

## SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS

---

Por medio del presente documento, solicito/solicitamos el acogimiento al Código de Buenas Prácticas Bancarias establecido en el *Real Decreto 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual.*

Para ello proporciono/proporcionamos a Caja Rural de Asturias mis/nuestros datos y los del préstamo hipotecario de mi/nuestra titularidad y acreditamos ante la entidad acreedora mi/nuestra inclusión en el Umbral de Exclusión, para lo cual procedemos a la presentación de la documentación indicada en esta solicitud:

### Datos del solicitante/ Titular, Avalista o fiador del préstamo/ crédito:

- Nombre:
- Apellidos:
- NIF:
- Domicilio:
- Cambios en la situación Civil (separación, divorcio, fallecimiento, incapacitación...):
- Correo electrónico:
- Teléfono fijo:
- Teléfono móvil:

<b>Datos del préstamo (número):</b>	
-------------------------------------	--

De igual modo, autorizo/autorizamos a Caja Rural de Asturias a que desde la fecha del presente escrito las sucesivas comunicaciones sean realizadas mediante correo electrónico o SMS a la dirección de correo electrónico o al teléfono móvil indicados en el apartado de datos del solicitante.

### Requisitos:

Soy/somos conocedor/es de que, para poder acogerse al Código de Buenas Prácticas, es necesario tener contratado un préstamo o crédito garantizado con hipoteca inmobiliaria sobre mi/nuestra vivienda habitual y que el prestatario, avalista o fiador se encuentre situado en el umbral de exclusión.

Soy/somos conocedor/es de que, conforme al artículo 10 del Real Decreto-Ley 19/2022, se considerarán situados en el **umbral de exclusión** aquellos deudores de un crédito o préstamo garantizado con hipoteca sobre su vivienda habitual, cuando concurren en ellos todas las circunstancias siguientes:

- a) Que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere el límite de cuatro con cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual de catorce pagas. A estos efectos se entenderá por unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

El límite previsto en el párrafo anterior será de cinco con cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual de catorce pagas en caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral, o de seis con cinco veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples anual de catorce pagas en el caso de que el deudor hipotecario sea persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental, o con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por ciento, o persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento, así como en los casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

- b) Que, en los 4 años anteriores, al momento de la solicitud, la unidad familiar a la que perteneces haya sufrido una alteración significativa de las circunstancias económicas en términos de esfuerzo de acceso a la vivienda, o hayan sobrevenido en dicho período circunstancias familiares de especial vulnerabilidad.

A estos efectos se entenderá que se ha producido una alteración significativa de las circunstancias económicas cuando el esfuerzo que represente la carga hipotecaria sobre la renta familiar se haya multiplicado por al menos 1,2.

Asimismo, se entiende que se encuentran en una circunstancia familiar de especial vulnerabilidad:

1. La unidad familiar en la que alguno de sus miembros tenga declarada discapacidad superior al 33 por ciento, situación de dependencia o enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente, para realizar una actividad laboral.
  2. La unidad familiar con la que convivan, en la misma vivienda, una o más personas que estén unidas con el titular de la hipoteca o su cónyuge por vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, y que se encuentren en situación personal de discapacidad, dependencia, enfermedad grave que les incapacite acreditadamente de forma temporal o permanente para realizar una actividad laboral.
  3. La unidad familiar en que exista una víctima de violencia de género o de trata o explotación sexual.
- c) Que, la cuota hipotecaria resulte superior al 30% de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

A efectos de las letras a) y b) anteriores, se considerará que presentan una discapacidad en grado o igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Para que se proceda a dar trámite a esta solicitud, presento/presentamos con este documento la siguiente **Documentación Acreditativa (debe marcarse la que se presente):**

A. **Percepción de ingresos por los miembros de la unidad familiar**, entendiéndose por unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

- Certificado de rentas, y en su caso, certificado relativo a la presentación del Impuesto de Patrimonio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, con relación a al último ejercicio tributario.
- Últimas tres nóminas percibidas, en caso de trabajador por cuenta ajena.
- Certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios de desempleo.
- Certificado acreditativo de los salarios sociales, rentas mínimas de inserción o ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas y las entidades locales.
- En caso de trabajador por cuenta propia, si estuviera percibiendo la prestación por cese de actividad, el certificado expedido por el órgano gestor en el que figura la cuantía mensual percibida.

B. **Número de personas que habitan en la vivienda** (residentes en la vivienda habitual objeto de la hipoteca):

- Libro de familia o documento acreditativo de la inscripción como pareja de hecho.
- Certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
- Declaración de discapacidad, de dependencia o incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.

C. **Titularidad de otros bienes y derechos:**

- Certificados de titularidades expedidos por el Registro de la Propiedad en relación a cada uno de los miembros de la unidad familiar.
- Escrituras de compraventa de la vivienda y de constitución de la garantía y otros documentos justificativos, en su caso, del resto de las garantías reales o personales constituidas, si las hubiere.

D. **Declaración responsable** suscrita por mi/nuestra parte relativa al cumplimiento de los requisitos exigidos para considerarse situados en el umbral de exclusión según el modelo aprobado por la comisión constituida para el seguimiento del cumplimiento del Código de Buenas Prácticas.

En .....a.....de.....20.....

Fdo.: El/los Solicitante/s

RECIBÍ  
Caja Rural de Asturias